



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU:

Visto, en Sesión Ordinaria N° 001-2012, de fecha 19 de enero del 2012, la Adenda N° 01 - al CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° :13-0004-AC-46, suscrito entre EL PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, para su aprobación en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2011-MPV de fecha 02 de diciembre de 2011 se aprobó, en vías de regularización, el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° :13-0004-AV-46, suscrito por el señor Alcalde con fecha 21 de octubre de 2011, entre EL PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU", que consta de 21 cláusulas, para el cofinanciamiento, entre otro el siguiente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL - SECTOR LOS ANGELES, CENTRO POBLADO VICTOR RAUL, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD", con código SNIP 188197; cuyo Valor Referencial asciende a: S/. 273,588.98 nuevos soles, en la suma de **S/. 34,478.75 Nuevos Soles**, que representa el 12.6% del monto del perfil declarado viable.

Que, la Alcaldía suscribió la Adenda al convenio a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo con fecha 19 de diciembre de 2011, en la que se establecen las modificaciones al convenio, en especial de las cláusulas segunda, los numerales 5.3 y 5.12 de la cláusula quinta, incluye además el párrafo 6.35 de la cláusula sexta y modifica el segundo párrafo de la cláusula séptima, que debe ser aprobado en vías de regularización por el Pleno del Concejo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Art. 9°, inc. 26), prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", lo que significa que incluye también su adendas modificatorias.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto unánime de sus miembros;

ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Adenda N° 01 - al CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° :13-0004-AC-46, suscrito entre EL PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, que consta de 3 cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; así como autorizar su suscripción por el Sr Alcalde José Urcia Cruz.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto les corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Virú a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

C.c.
GM
OGA
OGPyP
GDUR
SGOPel
Archivo



D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE